



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1216 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferida Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro del siguiente expediente.

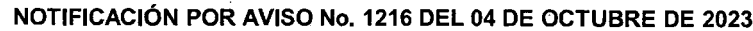
Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
907025	163941	ALFONSO JORGE REY RONDÓN Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	2.867.465	KR 1 ESTE 72A 10	AAA0094CYEP	050C00301228	02/06/2023	AC724
RESUELVE								

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

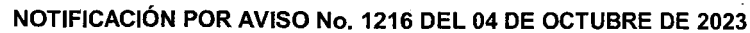


ISO 22301
U.E. Qualitassert
872421





2



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
880629	137657	RESISTENCIAS DEL NORTE LTDA	1004012890	CL 111 2 08	AAA0101ZOOM	050N00526749	06/06/2023	AC724
RESUELVE								

ACTUACIÓN NÚMERO 5020 DE 2013
RESOLUCION ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA ESELECCION ALIENADA
24 DE 2013 - EXPEDIENTE 256629

La suscrita Abogada Ejecutora en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante Escritura Pública No. 261 del 07 de julio de 2020 de la Notaría 1ª del Circuito de Bogotá D.C., en ejecución de sus funciones legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 166 del Decreto Ley 1423 de 1993, y

CONSIDERANDO

Doscientos y cuatro con letra 04 de octubre del 2021, se libró el instrumento de Pago por concepto de REINTEGRO DE LA NORTE, a la total propuesto a presentar con ocasión de la continuación de trabajos que por el presente ACUERDO 794 de 2018 suscrito al tenor de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 1073 de 2015, se acordó para el mes de noviembre ubicado en la CL 111 No. 2-06, e identificado como C/P-AP-01/2020, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.738.465.000), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado del estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se extinga el pago total de la obligación.

Que la notificación personal no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por aviso en página web No. 1138 del 28 de diciembre de 2022.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido por medio de los recursos contemplados en el Título VII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cotización coactivo se rige por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y si no existir excepciones por resolver ni causas que involucren las actuaciones administrativas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 636 del Estatuto Tributario.¹

Que en el mandamiento de pago se declaren las medidas cautelares, por lo tanto, se marquen las medidas ya decretadas.

En merito de lo expuesto,

RESERVE

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar según instance con la aplicación en el presente proceso administrativo de cobro coercitivo contra de **RESISTENCIAS DEL NORTE** a actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de votación por beneficio **ACUERO 724** de 1919 asignado al bien inmueble ubicado en la CL 111 No. 2 - 03, e identificado con Céd. AGENC12604, las sumas de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTAY UN PESOS (\$4.738.461.000)**, más los intereses que se cobren sobre el capital de la deuda desde la

¹ «L'ETI 638» a été créée par le Service des études de l'Etat (SEI) de l'Etat de la République de France, et a été créée en 1963, sous le nom de «L'ETI 638».

Das Unternehmen und seine Führungskräfte sind jederzeit offen für Anregungen. E-Mail: info@klima-aktiv.de

ACTUACION SUEF NÚMERO 50290 DE 2013
RESOLUCION ORDENA SEGUIR ABILANTE CON LA DELEGACION - ACUERDO
724 DE 2016 - EXPEDIENTE 880629

emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se extinga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las demas medidas decretadas con
el Mandato en la zona.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medios cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRACTICAR Liquidación del crédito, obligación de restitución de valores por parte de este proceso administrativo de cada entidad.

QUÉBITO: APLICAR los nuevos juicios que, con ocasión al intercambio de cuentas financieras, otorgando, en garantía, con o sin la voluntad.

SEXTO: ORDEN DE ABLUC Y REMATE. Ordenes de abluo y posterior remate de los

SEPTIMO: Conocer en costos al ejecutando previo a la liberación.

DECIMO: NOTIFICAR al presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 228 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 43 de la Ley 1111 de 2006, asumiendo que contra lo presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 226 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los _____ días _____ del mes de Junio de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Concluded

Sandra Liliana Chaparro Véliz

Submisión Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Presented by the National Association of Public Health Statistics, 1997

Trans. Am. Math. Soc. 1964, 107: 1-13. MR0017046 (28:1211)

1. 凡在本行开立存款账户的客户，均可向本行申请开立支票。

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07 V11



ISO 22301
U.K. Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1216 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
907430	166584	DANIEL ESPINOSA CUELLAR	19.288.083	CL 19 68D 03	AAA0075URDE	050C00554915	06/06/2023	AC724
RESUELVE								

ACTUACIÓN STAF NÚMERO 98179 DE 2023
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN - ACUERDO
724 DE 2018 - EXPEDIENTE 907430"

La suscrita Abogada Ejecutora en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante Escritura Pública No. 181 del 07 de julio de 2020 de la Notaría 1ª del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los artículos 169 del Decreto Ley 2021 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con fecha 27 de septiembre de 2021, se libra Mandamiento de Pago en contra de DANIEL ESPINOSA CUELLAR, o actual propietario o poseedor con escudo de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 19 No. 68D - 03, e identificada con CHIP AAA0075URDE, por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (30.750.000).

Que la notificación personal no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por aviso en página web No. 1150 del 31 de marzo de 2023.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha comparecido por medio de los recursos contemplados en el Título VII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de co, no coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y al no existir excepciones por tenerse en cuenta que existen las actuaciones administrativas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que en el momento de pago se decretaron las medidas cautelares, por lo tanto, se mantendrán las medidas ya decretadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución no al presente proceso administrativo de cobro coactivo contra de DANIEL ESPINOSA CUELLAR, o actual propietario o poseedor con escudo de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018 asignada al bien inmueble ubicado en la CL 19 No. 68D - 03, e identificada con CHIP AAA0075URDE, por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (30.750.000), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta exigible, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

* Del 1993 al 2018, el cobro de la contribución de valorización se hacía por medio de la liquidación de la contribución de valorización, la cual se encontraba en el expediente 907430, el cual se encuentra en el expediente 907430.

ACTUACIÓN STAF NÚMERO 98179 DE 2023
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN - ACUERDO
724 DE 2018 - EXPEDIENTE 907430"

SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las medidas cautelares decretadas con el Mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR Despedir los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PACTADO la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los Salos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE ANILLO Y REMATE. Ordenar el anillo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SEPTIMO: Continuar en todos el ejecución previa su autorización.

OCTAVO: NOTIFICAR al presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 365 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2008, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.

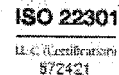
Dada en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de Junio de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Sandra Lilián Chaparro Villalobos
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Presidencia de la República - Contraloría General de la República - Contraloría de la Administración - Contraloría de la Hacienda - Contraloría de la Salud - Contraloría de la Cultura - Contraloría de la Educación - Contraloría de la Ciencia y Tecnología - Contraloría de la Energía - Contraloría de la Industria y Comercio - Contraloría de la Agricultura - Contraloría de la Ganadería - Contraloría de la Pesca - Contraloría de la Silvicultura - Contraloría de la Minería - Contraloría de la Geología - Contraloría de la Meteorología - Contraloría de la Hidrografía - Contraloría de la Oceanografía - Contraloría de la Cartografía - Contraloría de la Topografía - Contraloría de la Geodésia - Contraloría de la Geomática - Contraloría de la Geología - Contraloría de la Meteorología - Contraloría de la Hidrografía - Contraloría de la Oceanografía - Contraloría de la Cartografía - Contraloría de la Topografía - Contraloría de la Geodésia - Contraloría de la Geomática

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1216 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy cuatro (04) de octubre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy cuatro (04) de octubre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día cinco (05) de octubre de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Laura Natalia Guerrero Vinchira – Abogada STJEF.
Revisó: Maria Nely Buitrago Rodríguez – Abogado - STJEF.
Aprobó: Sandra Liliana Chaparro Villaiba – Abogada STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
S.E.C. Certification
572421

